



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 680014003020-2024-00188-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **JOHN FAVER GUERRERO MOSQUERA**, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela del 22 de marzo de 2024, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 22 de marzo de 2024, que amparó los derechos fundamentales de **JOHN FAVER GUERRERO MOSQUERA** en el cual se ordenó a la entidad accionada **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** para que, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la providencia, proceda a cumplir con las órdenes puntuales dadas por esta agencia judicial, las cuales se encuentra descritas en la parte resolutive del proveído así.

“SEGUNDO: ORDENAR al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo hubiere hecho, a través de la dependencia correspondiente, resuelva de manera íntegra, completa y congruente, la petición elevada el 15 de febrero de 2024, por el señor JOHN FAVER GUERRERO MOSQUERA, expidiendo toda la documentación pertinente si a ello hubiese lugar, realizando la explicación precisa a todo lo pretendido por el accionante aquí citado, esto es, dando respuesta completa según lo expuesto, y respecto del ítem 1, relacionado en el escrito, y la comunique de manera efectiva al actor. Dicha respuesta debe ser de fondo, clara, precisa, congruente y completa, de lo cual deberá darse informe a este Despacho allegando lo pertinente para efectos de tener por cumplida la orden que aquí se imparte, lo cual no implica que la respuesta sea necesariamente favorable a lo pretendido por el



*petionario, conforme a las razones expuestas en este
proveído.”*

Decisión que le fue notificada en debida forma a la parte accionada **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.

- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- Informe quién es la persona designada y encargada dentro de la entidad como **Superior Jerárquico**, que tiene como función hacer cumplir los fallos de tutela e incidentes de desacato, indicando para tal fin el nombre completo, identificación (cédula de ciudadanía), dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar la misma, remitiendo el **certificado de existencia y representación legal o documento idóneo** en donde conste lo peticionado, e informe quién es representante Legal o funcionario delegado, y sí el mismo se encarga de hacer seguimiento a las personas que se designan para efectos de cumplimiento de fallos de tutela e incidentes de desacato.
- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.

Se **ADVIERTE** al REPRESENTANTE LEGAL del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, y/o quien haga sus veces, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 060 del 10 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36a12e7969b64a8385814c85210ca4b25a38dfa1c4f0a90b267ec5003b4c867**

Documento generado en 09/04/2024 11:04:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>